



Bogotá, D.C., Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00020 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción verbal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

- 1.- Adecúese el poder especial otorgado para la interposición de la demanda, con el lleno de los presupuestos legales, identificando en debida forma la cuerda procesal para la cual es otorgado, y lógicamente, que conforme a las reglas de la acumulación de pretensiones, sea procedente.
- 2.- Amplíe o aclare la situación fáctica de la demanda, en el sentido de ser determinable la cuerda procesal que busca el demandante con la interposición de la demanda, ya que, la responsabilidad civil general, no puede acumularse con la ejecutiva por obligación de suscribir documentos.
- 3.- Conforme a la información objeto de aclaración y exclusión, adecue la pretensión de la demanda, atendiendo a las reglas de la acumulación prevista en el canon 88 del Cgp., y el principio de congruencia procedimental.
- 4.- Si se opta por la obligación de suscribir documento, dese cumplimiento a los presupuestos del artículo 434 del Cgp.
- 5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados (**daños patrimoniales-materiales**), especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras y



discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0003**
Hoy 02 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d60f5dc430b22f3272cece393b15a86995c8a94ee9d6adcea395475bbe172e**

Documento generado en 31/01/2021 01:34:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>